



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 138-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de setiembre de 2023

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N°368-2023-GRL/GOB suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual solicita: **"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, CAMIONETA MITSUBISHI L200 DE PLACA EGK-861, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUANCAYRE - HUAROCHIRÍ"**, y el INFORME N°1800-2023-GRL-SGRA, suscrito por el CPC Yuri Rojas Santiago – Sub Gerente Regional de Administración, quien solicita continuar con la solicitud de transferencia.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por"



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2023-CR/GRL

acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad:

Que, del análisis de los documentos remitidos se desprende que el Gobierno Regional de Lima, cuenta con bienes muebles patrimoniales que han sido dado de baja y que se encuentran disponibles para el acto de disposición final de conformidad a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su título VIII – Disposición Final artículo 52 Generalidades, precisa lo siguiente:

- 52.1** La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.
- 52.2** La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

**El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:**

**Artículo 60° - Alcances**

**60.1** Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

**Artículo 61° - Tipos**

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación
- c) Permuta
- d) Subasta pública
- e) Permuta

**Artículo 62° - Definición**

La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad.

**Artículo 63° - Trámite**

**63.1** La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de entidad u organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.

**63.2** La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2023-CR/GRL

*Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.*

- 63.3 *La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.*
- 63.4 *En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.*

Que, analizando la norma vigente se desprende que la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, cumple con los requisitos estipulados para realizar el acto de disposición (transferencia) a su favor.

Que, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación Especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que, de conformidad a los procedimientos vigentes, es amparable lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, por lo que se debe remitir al Consejo Regional de Lima, para su Autorización correspondiente mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N°072-2023-A/MDSPH-PH, recibido el 19 de junio de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre solicita a la Gobernadora Regional de Lima, la transferencia de la Camioneta de placa EGK-861 para uso de transportes en las diversas actividades de la Municipalidad de San Pedro de Huancayre – Huarochirí.

Que, mediante Informe N°174-2023-GRL/SGRA/OL/UCP-FPCG, recibido el 23 de junio de 2023, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, solicita al jefe de la Oficina de Logística respecto a la transferencia de un bien mueble patrimonial (Camioneta 4x4 de placa EGK-861), solicitada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, teniendo en cuenta que dicho bien ha sido dado de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa, siendo excluido de los registros patrimoniales y contables del Gobierno Regional de Lima mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°060-2022-GRL/SGRA de fecha 17 de junio 2022; por lo que solicita a su despacho derive a la Sub Gerencia Regional de Administración a fin de que autorice la continuidad del procedimiento para el acto de Disposición Final a pedido de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre.

Que, mediante Informe N°1259-2023-GRL/SGRA/OL de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al documento del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre y el Informe de la Unidad de Control Patrimonial, que según al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, en su artículo 4° literal j) corresponde a la Sub Gerencia Regional de Administración; proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración,



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2023-CR/GRL

disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad, por lo cual se remite a fin de que autorice la continuidad del procedimiento para el Acto de Disposición Final, a pedido de la Municipalidad Distrital en mención.

Que, con Memorando N°986-2023-GRL-SGRA de fecha 26 de junio de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración, concede al jefe de la Oficina de Logística, que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y a lo precisado en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" corresponde a la OGA, en este caso a la Sub Gerencia Regional de Administración, aprobar o declarar procedente la Disposición Final de los Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Lima. Por lo que se concede la autorización correspondiente de que la Unidad de Control Patrimonial continúe con los actos correspondientes a efectos de efectuar la Disposición Final de los Bienes Muebles dado de baja a través de la Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°060-2022-GRL/SGRA, de fecha 17 de junio de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N°007-2023-GRL/SGRA/OL/UCP de fecha 30 de junio de 2023, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el informe técnico sobre Disposición Final de Transferencia, el mismo que concluye y recomienda, que el Acto de Disposición Final – Transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, cumple con los presupuestos de acuerdo a Ley y que dicho informe técnico se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración para los fines pertinentes y requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL.

Que, mediante Informe N°0185-2023-GRL/SGRA/OL/UCP-FPCG recibido el 03 de julio de 2023, el Encargado de la Unidad de Control Patrimonial remite al jefe de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°007-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, para que por medio de su despacho se derive a la Sub Gerencia Regional de Administración, a fin de que requiera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal con la finalidad de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final a la Ley N°57867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N°1395-2023-GRL/SGRA/OL recibido el 05 de julio de 2023, la Oficina de Logística remite a la Sub Gerencia Regional de Administración, el Informe N°0185-2023-GRL/SGRA/OL/UCP-FPCG, y el Informe Técnico N°007-2023-GRL/SGRA/OL/UCP, donde la Unidad de Control Patrimonial recomienda se apruebe la Disposición Final de un bien mueble patrimonial en condición de baja: Camioneta de placa EGK-861, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre – Huarochirí; por la cual se remite a fin de requerir a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal a efectos de elevar el expediente administrativo a la Alta Dirección y se derive al Consejo Regional para su evaluación y aprobación final de conformidad a la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con Memorando N°1050-2023-GRL-SGRA de fecha 05 de julio de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal y emita proyecto de Acuerdo



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°138-2023-CR/GRL

de Consejo Regional para la Aprobación de Transferencia de Bienes Muebles Patrimoniales dados de baja, de propiedad del Gobierno Regional de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de setiembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la autorización de la transferencia de bien mueble patrimonial, Camioneta de Placa EGK-861, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Huancayre, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA	VALOR NETO (S/)
001	678250000038	Camioneta	MITSUBISHI	L200	MMBJNB40DD033795	EGK-861	1.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Gobernadora Regional de Lima a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha transferencia de un (01) bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Unidades Orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

  
**JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL